C.V.E.: BOPBUR-2025-03229
240,00

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Bases y convocatoria que han de regular las subvenciones en materia deportiva con motivo de las fiestas mayores de San Pedro y San Pablo 2025

BDNS (Identif.): 840717.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/840717).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhac.gob.es/bdnstrans/index).

Primero. – Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas:

a) Las federaciones deportivas de Castilla y León, bien por sí mismas o a través de sus delegaciones provinciales, que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación.

b) Los clubes y las asociaciones deportivas inscritos en la sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. Con carácter excepcional se podrá admitir a una entidad solicitante si es la única de esa modalidad deportiva en la ciudad de Burgos. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.

c) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

d) Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores.

Segundo. – Objeto.

Constituye el objeto de la subvención las ayudas a las entidades señaladas en la base anterior, que cumplan la condición de beneficiarios según lo establecido en las bases que regulan la convocatoria.

Tercero. – Bases reguladoras.

Convocatoria de acuerdo adoptado por el Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 13 de junio de 2025.

Cuarto. – Cuantía.

Dichas subvenciones, dentro de la línea número 5 SMD, lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el presupuesto general municipal de 2025, de conformidad con la aplicación presupuestaria siguiente:

– N.º de doc. 12025003994, partida presupuestaria 06/341/48912 (2025). Importe 10.400,00 euros.

– N.º de doc. 12025002144, partida presupuestaria 06/341/48912 (2025). Importe 9.600,00 euros.

Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 23:59 horas del octavo día natural (incluidos sábados, domingos y festivos), a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Sexto. – Otros datos.

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

a) Las federaciones deportivas de Castilla y León, bien por sí mismas o a través de sus delegaciones provinciales, que tengan legalmente constituidos sus órganos de gobierno y representación.

b) Los clubes y las asociaciones deportivas inscritos en la sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria en al menos un año y que participen en competiciones oficiales en la temporada anterior a la presente convocatoria. Con carácter excepcional se podrá admitir a una entidad solicitante si es la única de esa modalidad deportiva en la ciudad de Burgos. No podrán solicitar subvenciones aquellas entidades dependientes de alguna institución pública.

c) No se podrá conceder subvención a aquellas entidades incursas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

d) Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores.

Para las subvenciones que se otorguen a cada entidad en cuantía superior a 3.000 euros, se procederá a efectuar los pagos según se establezca en las bases de ejecución

del presupuesto. Debiendo realizarse el segundo pago previa justificación de la cuantía financiada en su totalidad. En todo caso, se llevará a cabo la justificación según las reglas contenidas en las presentes bases.

Los actos administrativos de concesión serán objeto de comunicación al interesado, careciendo de validez cualquiera otras publicaciones.

En Burgos, a 13 de junio de 2025.

El presidente,
César Barriada Herbosa